



Municipalidad Distrital de Miraflores
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011- 2019-GM/MDM

Miraflores, 08 MAR 2019

VISTO:

Informe N° 060-2019-GBSyDH-MDM, Informe Legal N°050A-2019-GAJ/GM/MDM; el Acuerdo de Concejo N°02-2019-MDM de fecha 21 de Enero del 2019, que en su Artículo Segundo Desconcentra y Delega Funciones en la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26° de la Ley 27972, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.";

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 83°, sobre Desconcentración, establece: "83.1. La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad (...) 83.3. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. (...); todo ello en estricta concordancia con el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta al Alcalde a delegar sus atribuciones en la Gerencia Municipal y otras unidades orgánicas.";

Que, el Acuerdo de Consejo N° 02-2019-MDM, en su artículo 2° señala: "DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la GERENCIA MUNICIPAL", numeral 26, "Aprobar los planes de Trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes, de las Gerencias.";

Que, con fecha 8 de Marzo de 1977, la Organización de Naciones Unidas-ONU, proclamó con fecha 08 de Marzo el Día Internacional de los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional;

Que con Informe Legal N° 052A-2019-GAJ/GM/MDM, de fecha 07 de marzo del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente, mediante Resolución de



"Año de la lucha contra la corrupción y la
impunidad"



Municipalidad Distrital de Miraflores
Gerencia Municipal

Gerencia Municipal; aprobar el Plan de trabajo por el Día Internacional de la Mujer de la
Municipalidad Distrital de Miraflores;

De conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento
Administrativo General; Acuerdo de Consejo N° 02-2019-MDM; en uso de las atribuciones
conferidas de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo por el Día Internacional
de la Mujer de la Municipalidad Distrital de Miraflores, que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a las áreas correspondientes el
cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de
Bienestar Social y Desarrollo Humano; Gerencia de Administración y Finanzas

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abog. Filamir Contreras Silva
GERENTE MUNICIPAL